



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.422 / 2013.

ZAPALLAR, 10 de Octubre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Rosauro Miguel Segovia Montenegro de fecha 10 de Octubre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **ROSAURO MIGUEL SEGOVIA MONTENEGRO**, según se indica:

En Zapallar, a 10 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don **ROSAURO MIGUEL SEGOVIA MONTENEGRO**, chileno, Ingeniero Naval Mecánico, cédula nacional de identidad N° ~~7.054.700-0~~, domiciliado para estos efectos en ~~Calle Calefquén N° 51, Los Pinos, Localidad de Peñero, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso~~, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de don **ROSAURO MIGUEL SEGOVIA MONTENEGRO** para que realice la función de: **"SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO, REALIZAR LA MANTENCION DE LOS AUTO CLAVE Y LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO QUE ENTREGUE UN INFORME COMPLETO Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL SERVICIO DE SALUD EMITA LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CENTRALES DE ESTERILIZACION DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) DE LA COMUNA "**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **ROSAURO MIGUEL SEGOVIA MONTENEGRO**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$230.000 (doscientos treinta mil mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá: 1) emitir la boleta de honorarios, 2) entregar el informe completo solicitado 3) entregar el certificado que permita la autorización Sanitaria de los Autoclaves. La Directora del Departamento de Salud, deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

El municipio deberá pagar **sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador**, previa presentación de la boleta de honorarios y **la visación de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM**, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

TERCERO: El plazo del presente contrato rige desde el 10 de Octubre del año 2013 y hasta el 30 de Octubre del año 2013.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la encargada de Recursos Humanos.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de **probidad**.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **ROSAURO MIGUEL SEGOVIA MONTENEGRO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

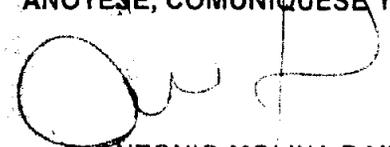
OCTAVO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder de la prestadora.

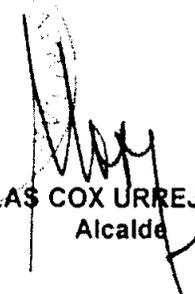
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto al ítem 215.22.11.999.000.000: Otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / DA. 4442/2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE SALUD.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DESAM / JUR / SEC / sre.